



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE TRASLADO:
16 SEPTIEMBRE DE 2020.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE TRASLADO: 16 SEPTIEMBRE DE 2020.					
RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05-615-31-05-001-2018-00466-01	MARÍA ELVIA HIGINIO DE GARCIA	COLPENSIONES	ORDINARIO	<i>Constancia secretarial:</i> Se corrige la publicación en lista de traslado del presente proceso, la cual fue publicada el día 15 de septiembre, en el sentido de informar a las partes que el término para que presenten sus alegatos de conclusión, lo es en forma común por (05) días para ambas partes. La fijación en lista quedará así, conservando los términos desde su publicación:	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				Córrasele traslado a las partes por el término común de 05 días para que presenten sus alegatos de conclusión. Inicia término: 15 de septiembre de 2020 Finaliza término: 21 de septiembre de 2020. Los memoriales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05-837-31-05-001-2018-00028-01	LEÓN ÁNGEL MONTIEL ALTAMIRANDA	AGRÍCOLA SARA PALMA S.A, COLFONDOS S.A Y COLPENSIONES	ORDINARIO	Se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la sociedad codemandada apelante Agrícola Sara Palma S.A. Inicia término: 17 de septiembre de 2020 Finaliza término: 23 de septiembre de 2020 Vencido su término, se otorgará el mismo y en forma común a las partes no apelantes. Inicia término: 24 de septiembre de 2020 Finaliza término: 30 de septiembre de 2020 Los memoriales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

05-579-31-05-001-2017-00385-01	MIGUEL ORLANDO CIFUENTES SEPÚLVEDA	COLPENSIONES, MINISTERIO DE SALUD Y MINISTERIO DE DEFENSA	ORDINARIO	Se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la entidad codemandada apelante Colpensiones; Inicia término: 17 de septiembre de 2020 Finaliza término: 23 de septiembre de 2020 Vencido su término, se otorgará el mismo y en forma común a las partes no apelantes. Inicia término: 24 de septiembre de 2020 Finaliza término: 30 de septiembre de 2020 Los memoriales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

05-615-31-05-001-2017-00453-01	LUIS FERNANDO VILLEGAS OSORIO	COLFONDOS S.A Y OTROS INTERVINIENTES	ORDINARIO	Se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la parte demandante apelante. Inicia término: 17 de septiembre de 2020 Finaliza término: 23 de septiembre de 2020 Vencido su término, se otorgará el mismo y en forma común a las partes no apelantes. Inicia término: 24 de septiembre de 2020 Finaliza término: 30 de septiembre de 2020 Los memoriales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05-045-31-05-001-2019-00167-01	OVIDIO BEITAR BLANDÓN	AGRÍCOLA LAS AZORES S.A.S Y COLPENSIONES	ORDINARIO	Se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por las partes apelantes. Inicia término: 17 de septiembre de 2020 Finaliza término: 23 de septiembre de 2020 Vencido su término común, se otorgará el mismo a las partes no apelantes. Inicia término: 24 de septiembre de 2020	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				Finaliza término: 30 de septiembre de 2020 Los memoriales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05-031-31-89-001-2018-00200-01	YOLIMA ANDREA CANO MIRA	I.U PASCUAL BRAVO Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	ORDINARIO	Córrasele traslado a las partes por el término de 05 días para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. Inicia término: 17 de septiembre de 2020 Finaliza término: 23 de septiembre de 2020 Vencido su término, se otorgará el mismo y en forma común a las partes no apelantes. Inicia término: 24 de septiembre de 2020 Finaliza término: 30 de septiembre de 2020 Los memoriales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

05-045-31-05-001-2020-00024-01	OTÁLVARO LOSADA MORA	SOCIEDAD PLANTÍOS S.A.S Y COLPENSIONES	ORDINARIO	Córrasele traslado a las partes por el término de 05 días para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. Inicia término: 17 de septiembre de 2020 Finaliza término: 23 de septiembre de 2020 Vencido su término, empezará a correr el traslado común para los no apelantes. Inicia término: 24 de septiembre de 2020 Finaliza término: 30 de septiembre de 2020 Los memoriales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05-615-31-05-001-2017-00172-00	LUIS CARLOS CORREA ESPINOSA	DIEGO ARMANDO GUTIÉRREZ FRANCO	ORDINARIO	Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la parte demandante como parte apelante. Inicia término: 17 de septiembre de 2020 Finaliza término: 23 de septiembre de 2020	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				Vencido dicho término, correrá el mismo y para tal efecto, a la parte demandada no apelante. Inicia término: 24 de septiembre de 2020 Finaliza término: 30 de septiembre de 2020 Los memoriales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05-615-31-05-001-2017-00209-00	ÁNGELA MARÍA ARISTIZABAL QUINTERO	JORGE MARIO MUÑOZ BURGOS Y OLGA PIEDAD ARROYAVE BETANCUR	ORDINARIO	Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la demandante como parte apelante. Inicia término: 17 de septiembre de 2020 Finaliza término: 23 de septiembre de 2020 Vencido dicho término, correrá el mismo en forma común y para tal efecto, a los demandados. Inicia término: 24 de septiembre de 2020 Finaliza término: 30 de septiembre de 2020	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				Los memoriales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05-615-31-05-001-2017-00297-00	LUZ DINORA OROZCO OROZCO	RESTREPO HERMANOS S.A	ORDINARIO	Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la demandante como parte apelante. Inicia término: 17 de septiembre de 2020 Finaliza término: 23 de septiembre de 2020 Vencido dicho término, correrá el mismo y para tal efecto, a la parte demandada. Inicia término: 24 de septiembre de 2020 Finaliza término: 30 de septiembre de 2020 Los memoriales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

05-615-31-05-001-2017-00309-00	JORGE ANDRÉS ALZATE JIMÉNEZ	ASOCIACIÓN DE SOCIOS DE ACUEDUCTO EL CERRO, SAMARIA, LA MILAGROSA, QUIRAMA, CRISTO REY Y EL SALADO.	ORDINARIO	Se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Inicia término: 17 de septiembre de 2020 Finaliza término: 23 de septiembre de 2020 Los memoriales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05-031-31-89-001-2018-00187-00	YULY MABEL SUAREZ GALLEGO	I. U PASCUAL BRAVO Y OTROS	ORDINARIO	Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la demandante como parte apelante. Inicia término: 17 de septiembre de 2020 Finaliza término: 23 de septiembre de 2020 Vencido dicho término, correrá el mismo en forma común y para tal efecto, a las entidades demandadas y llamada en garantía.	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				Inicia término: 24 de septiembre de 2020 Finaliza término: 30 de septiembre de 2020 Los memoriales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05-031-31-89-001-2018-00208-00	MARTHA LUCÍA PALACIO BERRÍO	I. U PASCUAL BRAVO Y OTROS	ORDINARIO	Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la demandante como parte apelante. Inicia término: 17 de septiembre de 2020 Finaliza término: 23 de septiembre de 2020 Vencido dicho término, correrá el mismo en forma común y para tal efecto, a las entidades demandadas y llamada en garantía. Inicia término: 24 de septiembre de 2020 Finaliza término: 30 de septiembre de 2020 Los memoriales deben ser remitidos al correo	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05-045-31-05-002-2019-00061-00	JOSÉ BELASCO QUINTO MARTÍNEZ	DARÍO PIEDRAHITA ZAPATA Y COLPENSIONES	ORDINARIO	Se corre traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Inicia término: 17 de septiembre de 2020 Finaliza término: 23 de septiembre de 2020 Los memoriales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05-837-31-05-001-2019-00251-00	ARIEL ANTONIO LÓPEZ ARIAS	INVERAGRO EL CÁMBULO S.A.S Y COLPENSIONES	ORDINARIO	Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la sociedad demandada INVERAGRO EL CÁMBULO S.A.S como parte apelante.	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				Inicia término: 17 de septiembre de 2020 Finaliza término: 23 de septiembre de 2020 Vencido dicho término, correrá el mismo en forma común y para tal efecto, a las partes no apelantes. Inicia término: 24 de septiembre de 2020 Finaliza término: 30 de septiembre de 2020 Los memoriales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05-615-31-05-001-2018-00272-00	FLOR MARÍA VALENCIA DÍAZ	EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES EMINSER S.A.S	ORDINARIO	Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la demandante como parte apelante. Inicia término: 17 de septiembre de 2020 Finaliza término: 23 de septiembre de 2020 Vencido dicho término, correrá el mismo y para tal efecto, a la sociedad demandada Inicia término: 24 de septiembre de 2020	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				Finaliza término: 30 de septiembre de 2020	
--	--	--	--	---	--

Los memoriales deben ser remitidos al correo

alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

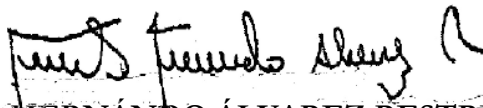
Proceso: Ordinario
Demandante: León Ángel Montiel Altamiranda
Demandado: Agrícola Sara Palma S.A, Colfondos S.A y Colpensiones
Radicado Único: 05-837-31-05-001-2018-00028-01
Decisión: Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la sociedad codemandada Agrícola Sara Palma S.A, en contra de la sentencia proferida el día 28 de agosto de 2020 por el juzgado laboral del circuito de Turbo Antioquia.

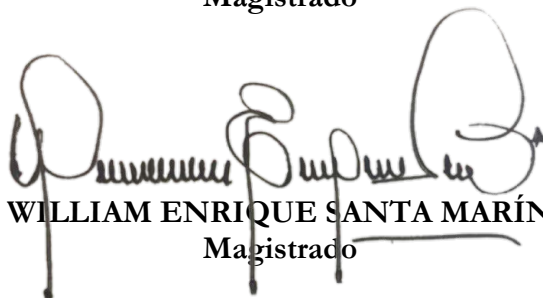
Una vez ejecutoriada esta decisión, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la sociedad codemandada apelante Agrícola Sara Palma S.A; vencido su término, se otorgará el mismo y en forma común a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 113

En la fecha: **10 de
septiembre de 2020**



La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario
Demandante: Miguel Orlando Cifuentes Sepúlveda
Demandado: Colpensiones, Ministerio de Salud y Ministerio de Defensa
Radicado Único: 05-579-31-05-001-2017-00385-01
Decisión: Admite recurso de apelación y Consulta. Ordena poner en traslado.

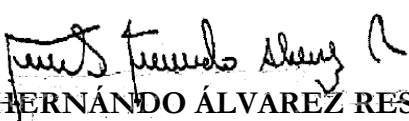
Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, en contra de la sentencia proferida el día 16 de julio de 2020 por el juzgado laboral del circuito de Puerto Berrío Antioquia.

Se admite, igualmente, el grado jurisdiccional de consulta, en todo lo que fue desfavorable a la entidad pública codemandada Colpensiones y que no fue recurrido por su apoderado judicial.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la entidad codemandada apelante Colpensiones; vencido su término, se otorgará el mismo y en forma común a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARIN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 113

En la fecha: **10 de
septiembre de 2020**



La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario
Demandante: Luis Fernando Villegas Osorio
Demandado: Colfondos S.A y otros intervinientes
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2017-00453-01
Decisión: Admite recurso de apelación y Consulta. Ordena poner en traslado.

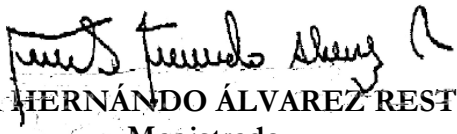
Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 31 de julio del año 2020, por el juzgado laboral del circuito de Rionegro Antioquia.

Se admite igualmente, el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia totalmente desfavorable a las pretensiones de los intervinientes Ad Excludendum señores ESTER SOFÍA OSPINA DE GÓMEZ y JORGE MARIO GÓMEZ CASTRO.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la parte demandante apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y en forma común a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 113

En la fecha: **10 de
septiembre de 2020**



La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario
Demandante: Ovidio Beitar Blandón
Demandado: Agrícola Las Azores S.A.S y Colpensiones
Radicado Único: 05-045-31-05-001-2019-00167-01
Decisión: Admite recurso de apelación y Consulta. Ordena poner en traslado.

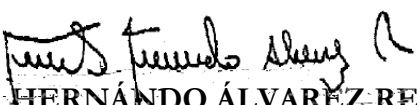
Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuestos oportunamente por los apoderados judiciales tanto de la parte demandante como por el apoderado de la codemandada Agrícola Las Azores, en contra de la sentencia proferida el día 02 de septiembre del año 2020, por el juzgado primero laboral del circuito de Apartadó Antioquia.

Se admite igualmente, el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia adversa a los intereses de la entidad pública codemandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por las partes apelantes; vencido su término común, se otorgará el mismo a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 113

En la fecha: **10 de
septiembre de 2020**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Yolima Andrea Cano Mira
DEMANDADOS	: I.U. Pascual Bravo y Dpto. de Antioquia
PROCEDENCIA	: Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi
RADICADO ÚNICO	: 05 031 31 89 001 2018 00200 01
RDO. INTERNO	: SS-7670
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado común para la parte demandada y la llamada en garantía no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 113

En la fecha: 10 de
septiembre de 2020

La Secretaria

RADICADO ÚNICO 05 031 31 89 001 2018 00200 01



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Otálvaro Losada Mora
DEMANDADOS	: Sociedad Plantíos S.A.S. y Colpensiones
PROCEDENCIA	: Juzgado 1º Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 001 2020 00024 01
RDO. INTERNO	: SS-7673
DECISIÓN	: Admite apelación-consulta y ordena traslado

Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado común para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 113

En la fecha: 10 de
septiembre de 2020

La Secretaría

RADICADO ÚNICO 05 045 31 05 001 2020 00024 01

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

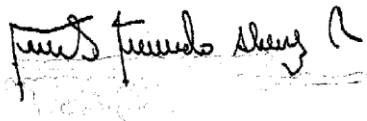
Proceso:	Ordinario
Demandante:	Luis Carlos Correa Espinosa
Demandado:	Diego Armando Gutiérrez Franco
Radicado Único:	05-615-31-05-001-2017-00172-00
Decisión:	Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la parte demandante como parte apelante. Vencido dicho término, correrá el mismo y para tal efecto, a la parte demandada no apelante.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE



HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

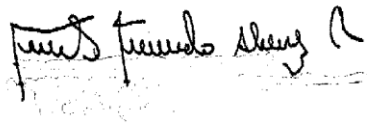
Proceso: Ordinario
Demandante: Ángela María Aristizabal Quintero
Demandado: Jorge Mario Muñoz Burgos y Olga Piedad Arroyave Betancur
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2017-00209-00
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la demandante como parte apelante. Vencido dicho término, correrá el mismo en forma común y para tal efecto, a los demandados.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE



HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

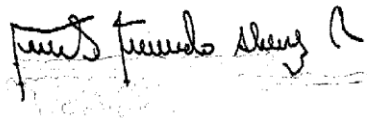
Proceso: Ordinario
Demandante: Luz Dinora Orozco Orozco
Demandado: Restrepo Hermanos S.A
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2017-00297-00
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la demandante como parte apelante. Vencido dicho término, correrá el mismo y para tal efecto, a la parte demandada.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE



HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

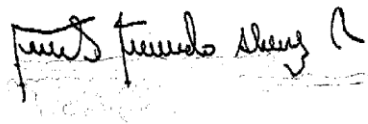
Proceso: Ordinario
Demandante: Jorge Andrés Alzate Jiménez
Demandado: Asociación de socios de Acueducto El Cerro, Samaria,
La Milagrosa, Quirama, Cristo Rey y El Salado.
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2017-00309-00
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE



HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

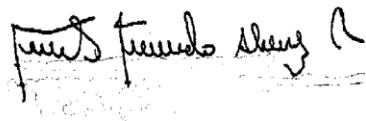
Proceso: Ordinario
Demandante: Yuly Mabel Suarez Gallego
Demandado: I. U Pascual Bravo y otros
Radicado Único: 05-031-31-89-001-2018-00187-00
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la demandante como parte apelante. Vencido dicho término, correrá el mismo en forma común y para tal efecto, a las entidades demandadas y llamada en garantía.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE



HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

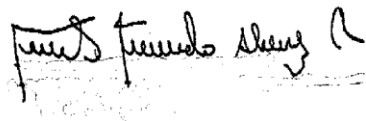
Proceso: Ordinario
Demandante: Martha Lucía Palacio Berrío
Demandado: I. U Pascual Bravo y otros
Radicado Único: 05-031-31-89-001-2018-00208-00
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la demandante como parte apelante. Vencido dicho término, correrá el mismo en forma común y para tal efecto, a las entidades demandadas y llamada en garantía.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE



HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

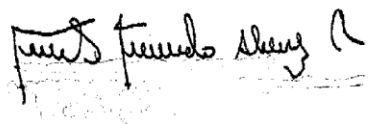
Proceso: Ordinario
Demandante: José Belasco Quinto Martínez
Demandado: Darío Piedrahita Zapata y Colpensiones
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2019-00061-00
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE



HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

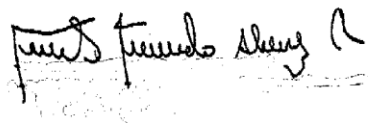
Proceso: Ordinario
Demandante: Ariel Antonio López Arias
Demandado: INVERAGRO EL CÁMBULO S.A.S y Colpensiones
Radicado Único: 05-837-31-05-001-2019-00251-00
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la sociedad demandada INVERAGRO EL CÁMBULO S.A.S como parte apelante. Vencido dicho término, correrá el mismo en forma común y para tal efecto, a las partes no apelantes..

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE



HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

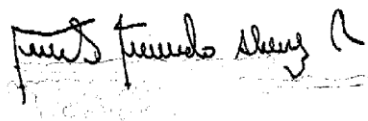
Proceso: Ordinario
Demandante: Flor María Valencia Díaz
Demandado: Empresa de Servicios Integrales EMINSER S.A.S
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2018-00272-00
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la demandante como parte apelante. Vencido dicho término, correrá el mismo y para tal efecto, a la sociedad demandada

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE



HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado